

Regl. 19-  
1948-

3/3/17

Escuela Militar  
Profesional

Art. 5. Para ingresar se requiere:  
a) ser español. b) haber cumplido 14 años ni llegar a los 17 el día que empieza el curso. (c) buena conducta. d) no tener delitos físicos que inhabiliten para el trabajo ni enfermedad infectocontagiosa.

Art. 6. Llevarán al Director del establecimiento, en la segunda quincena del mes de mayo y existe de su punto, letra una instancia con arreglo al modelo que se publicará en la convocatoria.

A dicha solicitud acompañarán: 1/ copia del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil. 2- Certificado de buena conducta expedido por la autoridad civil de la respectiva residencia. 3/ Certificado de residencia del Act de la dos años anterior al ingreso. 4/ Certificado de condiciones de reunir algunas de las condiciones mencionadas en el apartado b) del artículo 5/ solamente aquellas que se encuentren comprendidas en ellas.

5/ Partir de la dirección fotos o literales con arreglo al  
modelo que se publicare... 6/ Los fotos también con-  
net. de fotos y documentos.